



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER	3
1.1. OBJETO.....	3
1.2. NECESIDADES A SATISFACER.....	3
CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO	3
2.1. CALIFICACIÓN.....	3
2.2.- NORMAS REGULADORAS.....	4
2.3.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	5
CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	5
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	6
5.1. FINANCIACIÓN.....	6
5.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
5.4.- PRECIO DE CONTRATO.....	6
II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	7
6.1.- CONDICIONES GENERALES.....	7
6.2.- EMPRESAS EXTRANJERAS.....	7
6.3.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	8
CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	8
7.1. CONDICIONES GENERALES.....	8
7.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR”.....	12
SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.....	12
CLÁUSULA NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES	12
CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
10.1. CRITERIOS OBJETIVOS (A INCLUIR EN SOBRE C) O VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: MÁXIMO 60 PUNTOS.....	14
10.2. CRITERIOS (A INCLUIR EN SOBRE B) PONDERABLES A TRAVÉS DE “JUICIOS DE VALOR”. MÁXIMO 40 PUNTOS.....	15
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. RENUNCIA O DESISTIMIENTO	16
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	16



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
13.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.	17
13.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.	17
13.2.1. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.	17
13.2.2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.	18
13.2.3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO.....	19
13.2.4. ACREDITACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	20
13.3. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN, EN SU CASO.....	20
13.4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	23
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	23
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.	24
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	25
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
CLÁUSULA DECIMONOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN A GASTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PAGO DEL CONTRATO.....	31
CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.	31
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	32
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	32
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	32
CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR LA ADMINISTRACIÓN.	33
IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE GARANTÍA.....	33
CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	33
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 146.4 TRLCSP).	35
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS EN REGISTROS DE LICITADORES.....	38
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP.	39
ANEXO IV.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. (SOBRE C).....	40
ANEXO V.- DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD.....	42
ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 120 TRLCSP.....	43



I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. Objeto.

Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Laviana, de acuerdo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas; documento este que, en lo que a las características técnicas del servicio se refiere, prevalecerá respecto a lo dispuesto en este Pliego en caso de contradicción.

Finalizado el proceso de licitación al que se refieren estos Pliegos, el servicio quedará definido por los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento de formalización.

1.2. Necesidades a satisfacer.

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se pretende satisfacer la necesidad de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a personas o unidades familiares que presentan dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual, y compensen su restricción de autonomía funcional.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Calificación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

La codificación correspondiente a la nomenclatura CPC prevista en el Anexo II del TRLCSP, es 93

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), que corresponde al objeto del contrato es: 85310000-5

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): categoría 25, Servicios sociales y de salud.

Tienen carácter contractual los documentos que, de acuerdo a lo expresado en la Cláusula anterior, definen su objeto. El desconocimiento de los documentos contractuales en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman



parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

2.2.- Normas reguladoras.

El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales; Decreto 42/2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (actual Consejería de bienestar social y Vivienda) del Principado de Asturias, de 18 de mayo, por el que se regula la ayuda a domicilio y demás normativa sectorial estatal y autonómica que resultare de aplicación.
- Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para la Encomienda de Gestión de la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para Personas Dependientes suscrito con fecha 16 de febrero de 2017.
- Reglamento para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Laviana.
- Ordenanza de Precios Públicos nº 23 reguladora de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Por cualquier otra disposición administrativa o del Código Civil, en cuanto resulte de aplicación supletoria.



- Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

2.3.- Recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1.b) del TRLCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo, por el procedimiento de licitación abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, y tramitación ordinaria a favor de la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose por ésta la que obtenga una mayor puntuación de los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1º del TRLCSP, al comprenderse su objeto en la categoría 25 del Anexo II de dicho TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se podrá acceder al Perfil de contratante del Ayuntamiento de Laviana (a través de la web municipal www.ayto-laviana.es). Asimismo podrá también acceder mediante la Plataforma de Contratación del Estado (en la siguiente dirección: www.contrataciondelestado.es).

Instrucciones indicativas para el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público: para filtrar las licitaciones relativas al Ayuntamiento de Laviana, dentro de la plataforma de contratación del Estado www.contrataciondelestado.es podrá seguir los siguientes pasos:

- a) En la pestaña "Licitaciones" seleccionar "*Organización Contratante*" la opción "*Administración Local*".
- b) Cubrir el nombre de la Administración con el siguiente tenor literal: "*Ayuntamiento de Laviana*".
- c) Si conoce el número de expediente, podrá iniciar esta información en el campo correspondiente para poder realizar un filtro más directo.
- d) Una vez cubierto el formulario, y tras pulsar el botón "*Busca*", aparecerán las licitaciones actuales en la parte inferior. Pulsando en cada una de ellas, se accederá a una ficha con el detalle de la licitación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde su formalización. Podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato y sus posibles prórrogas pueda exceder de 4 años.



CLÁUSULA QUINTA. FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

La financiación del presente contrato depende principalmente de la aportación del Principado de Asturias recogida en el **Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 16 de febrero de 2017 entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana **para la Encomienda de Gestión de la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para Personas Dependientes**. En este Convenio se recoge una aportación de 167.187,93 € para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio incluida dentro de la aplicación presupuestaria 1602-313A-227-014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017.

Y de la Adenda al **Convenio de Colaboración** suscrito el 6 de noviembre de 2017 entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana **para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas** entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana. En dicho Convenio se recoge la aportación del Principado de Asturias y del Ministerio Competente destinada a financiar el programa del Servicio de ayuda a domicilio y Teleasistencia que asciende a 149.978 €, incluida en la aplicación presupuestaria 1603-313-E464-000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017. Así como la aportación municipal para este servicio que asciende a 42.326,98 €.

Las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente contrato serán a cargo de las partidas 231.227.05 y 231.227.06 del vigente presupuesto municipal.

Para próximas anualidades la disponibilidad de créditos, tanto en caso de prórroga presupuestaria como en caso de un nuevo Presupuesto, queda condicionada a la efectiva suscripción de los correspondientes convenios de Encomienda de Gestión del servicio y de Desarrollo de Prestaciones Básicas (Plan Concertado).

5.2.- Presupuesto base de licitación.

Teniendo en cuenta la financiación comprometida por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se estima un coste anual del servicio en 393.000 € (trescientos noventa y tres mil euros) IVA incluido.

En función de dicha previsión, el **presupuesto base de licitación para los DOS AÑOS** de duración inicial del contrato asciende a 755.769,23 € (setecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos), más el 4 % de IVA que asciende a 30.230,77 € (treinta mil doscientos treinta euros con setenta y siete céntimos), resultando un importe total de 786.000 € (setecientos ochenta y seis mil euros) IVA incluido.

5.3. Valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, **el valor estimado del contrato** por plazo inicial del contrato del mismo y sus posibles prórrogas es de **1.511.538,46 € (un millón quinientos once mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), IVA (4%) excluido.**



5.4.- Precio de contrato.

El **precio del contrato** será el resultado de multiplicar el precio hora ofertado por las horas efectivamente prestadas, dentro de las disponibilidades presupuestarias a lo largo del ejercicio.

A tal efecto, se establece el **tipo máximo de licitación**, por lo que los licitadores deberán incluir en sus propuestas los precios unitarios ofertados que, en ningún caso, podrán exceder de los siguientes precios unitarios máximos:

Precio / hora (IVA incluido)	Hora ordinaria	Hora fines de semana y festivos
	14,30 €	17,00 €

El número de horas quedará condicionado al límite máximo de gasto, y éste, a su vez, a la efectiva aportación por parte del Principado de Asturias de las cantidades indicadas.

A efectos indicativos se señala como estimación la media del número de horas realizadas en el año anterior por cada servicio. SAD Municipal: 11.652 horas ordinarias y 612 horas extraordinarias; SAD dependencia: 12.336 horas ordinaria y 2640 horas extraordinarias.

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1.- Condiciones generales.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad las prestaciones que se pretenden contratar, que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia, financiera y técnica o profesional.

No se exige clasificación del contratista, dada la calificación del contrato como contrato de servicios, sin que el objeto del contrato se corresponda con subgrupo de clasificación alguno de los previstos en el RGLCAP.

6.2.- Empresas extranjeras.

Igualmente podrán presentar ofertas los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, estén habilitadas para ejecutar el objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.3.- Unión Temporal de Empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

En este caso, cada uno deberá reunir los requisitos exigidos de capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esto se acreditará con la presentación de la documentación a que se hace referencia en este Pliego.

Su concurrencia de este modo supone la responsabilidad solidaria de todos ellos frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Se deberá indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP).

Los documentos a presentar deberán ir firmados por el representante de cada una de las empresas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

7.1. Condiciones generales.

La presentación de proposiciones por el licitador implicará su aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio. Deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano.

Se considera documentación contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta que, de acuerdo a los mismos, presente el finalmente adjudicatario de la licitación en lo que no contradiga o empeore los condicionantes exigidos en los referidos Pliegos y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 d) de dicho TRLCSP.



La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. No obstante, si la vinculación sobreviniera antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que se determine de común acuerdo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan podido participar en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, si tal participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado respecto al resto de los licitadores. Tampoco podrán concurrir las empresas vinculadas a aquellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través de la plataforma de contratación del estado o cualquiera medio electrónico, informático o telemático indicados en el presente pliego. Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, debiendo la Administración contratante facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha.

7.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Laviana, Plaza Armando Palacio Valdés, N° 1 de Pola de Laviana (Asturias), en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) y dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias



Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado con indicación de la fecha de su publicación en el BOPA. También se publicará anuncio en la sede electrónica de la página web municipal.

Los sobres en mano podrán ser presentados en el Registro General hasta las 14 horas del último día del plazo reseñado. Todos los sobres que se presenten una vez transcurridos dicha hora y día serán automáticamente considerados fuera de plazo.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se realice en estos Registros, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse al Excmo. Ayuntamiento de Laviana, en el mismo modo y condición que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La remisión de sobres por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante envío al Fax nº 985600069 o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La hora y fecha del envío deberán comprenderse dentro del plazo de presentación de ofertas, caso contrario la oferta se considerará presentada fuera de plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Laviana (de lunes a viernes en horario de 9,00h. a 14,00h.), Plaza Armando Palacio Valdés nº 1 – Laviana -dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil a efectos administrativos, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, para garantizar el secreto de su contenido, **denominados “A”, “B” y “C”** e identificados, en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Igualmente figurará dirección, teléfono fax y dirección de correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



El sobre “A” incluirá la **declaración responsable** relativa a estar en posesión de la documentación administrativa para poder concurrir a la licitación, según se contiene en el modelo expuesto en el **Anexo I** de este Pliego.

En el sobre “B” los documentos acreditativos de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (denominados a efectos de clarificación como **criterios subjetivos**),

En el sobre “C” los documentos acreditativos de los criterios cuya ponderación es automática y no depende de un juicio de valor que deberá presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** de este Pliego, debiendo presentarse una única proposición por licitador.

El adjudicatario ofertará por precio unitario, con las indicaciones establecidas en el presente Pliego, referentes al Tipo de licitación. Los gastos anteriormente citados se presentaran sin IVA, con el IVA por separado indicando el tipo a aplicar.

La introducción de la “oferta económica”, o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres A y/o B, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Será excluido de la licitación, igualmente, el licitador que no incluya en el sobre “C” su propuesta relativa a la oferta económica.

En caso de que no se presentasen en el sobre “C” los otros criterios evaluables mediante ponderación automática, distintos a la oferta económica, no serán objeto de valoración.

Igualmente, será excluido de la licitación el empresario que incluya dentro de los sobres A y/o B, cualquiera información o documentación que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en algunos o en todos de los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

La documentación exigida podrá presentarla el licitador mediante documentos originales o copias de los mismos debidamente autenticadas, bien por fedatario público o bien por la Administración contratante, en cuyo caso deberán ser presentadas en la Sección de Contratación con una antelación mínima de 48 horas al fin del plazo de presentación de proposiciones y devengarán el abono de la tasa correspondiente

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En aplicación del vigente artículo 146.4 del TRLCSP en este sobre se incluirá únicamente la Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración será efectuada de acuerdo al Modelo expuesto en el Anexo I de este Pliego.

En caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios (UTE), deberá presentarse una declaración responsable por cada uno de los integrantes de la UTE junto con el compromiso de constitución de UTE firmado por los representantes de



cada una de las empresas que la integren, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la compongan, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración durante la vigencia del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que previamente a la adjudicación del contrato acredite la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR”.

Se incluirán los documentos acreditativos de los criterios no evaluables a través de meras fórmulas matemáticas. Recogidos en el apartado B del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusula Décima del presente Pliego:

- A) **Proyecto** para la organización del servicio.
- B) **Sugerencias y Mejoras** voluntarias y gratuitas que contribuyan a la mejor prestación del servicio.
- C) Adecuación y diversidad de contenidos de la **propuesta formativa** a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas recogidos en el apartado A del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusula Décima de este PCAP, y se presentará de conformidad con el modelo incluido en el **Anexo IV** de este Pliego, referido a lo siguiente:

A) Proposición económica, debiendo presentarse una única proposición por cada licitador.

Las ofertas que excedan del precio unitario formulado por la Administración serán rechazadas.

- B) Formación del personal adscrito al contrato.**
- C) Horas de servicios complementarios** sin coste adicional.

CLÁUSULA NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estarán el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el



órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente: Titular de la Concejalía de Servicios Sociales o concejal de su mismo grupo político en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro en representación de cada uno del resto de grupos municipales al que no pertenezca el Presidente de la Mesa (tantos miembros como grupos).
- La Coordinadora de Servicios Sociales o empleado que la sustituya.
- La Interventora Municipal o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario: el funcionario encargado del servicio de contratación, o funcionario que le sustituya.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación contenida en el sobre A.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos indicados en esta misma Cláusula pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, se remitirá a la Secretaría de la Mesa de contratación (artículo 160 del TRLCSP).

Constituida la Mesa con carácter previo a la apertura de los sobres "B" y "C" se procederá a la apertura de los Sobres "A" (documentación administrativa) examinando y calificando toda la documentación contenida en los mismos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que el licitador subsane el error bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de todas las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula Décima de este Pliego y para ello, en acto público a celebrar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre "A" y en el lugar, día y hora que se señalará en el Perfil del Contratante, procederá a la apertura el Sobre "B" con la documentación técnica aportada por cada uno de los licitadores y relativa a los criterios de valoración no cuantificables automáticamente señalados en la Cláusula Décima de este Pliego, haciendo entrega de dicha documentación técnica a los

Servicios Técnicos para su estudio y valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Posteriormente y una vez analizada la documentación antes referida, la Mesa de Contratación y en nueva sesión pública a celebrar en el lugar, día y hora que se señale en el Perfil del Contratante, dará lectura del resultado de la valoración de las ofertas técnicas y puntuaciones obtenidas por los licitadores, para, a continuación, proceder a la apertura del Sobre "C" conteniendo las Proposiciones Económicas y demás criterios objetivos valorables de forma automática presentados, que serán valorados de acuerdo a los criterios cuantificables de forma automática establecidos en la Cláusula Décima de este Pliego.

La subsanación de defectos formales únicamente se considerará válida cuando la situación que refleje la corrección se refiera, como máximo, a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan los precios unitarios establecidos como tipo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Varíen substancialmente el modelo de proposición económica establecido que figura como Anexo IV a este Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recurso sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, a excepción del adjudicatario, quedará a disposición de los interesados destruyéndose en el plazo de un mes a partir de la fecha en que ésta queda a su disposición si no es requerida su devolución, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios subjetivos (Sobre B) y objetivos (Sobre C) que han de servir de base para la adjudicación de este contrato por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los siguientes:

10.1. CRITERIOS OBJETIVOS (a incluir en SOBRE C) o VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Máximo 60 puntos

a) Oferta Económica. Se valorará con un máximo de 45 puntos la mejor oferta económica, aplicándose a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas.



La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja (menor precio ofertado) por 45, dividido por la oferta analizada (precio de la oferta que se valora).

Puntos = Oferta más baja x 45 / Oferta analizada.

b) Formación del personal adscrito al contrato, hasta un máximo de 7 puntos:

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, atendiendo a su mayor o menor adecuación a la naturaleza del servicio a prestar, según el siguiente baremo: (se valorarán exclusivamente los cursos cuyo contenido esté relacionado con las funciones y metodología del servicio de ayuda a domicilio).

b.1. La empresa que acredite que más del 50% de la plantilla de auxiliares de Ayuda a Domicilio cuenta con 80 horas de formación en tres años: 6 puntos.

b.2. La empresa que un tercio (1/3) de su plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio, cuenta con 60 horas de formación en dos años: 3 puntos.

b.3. La empresa que cuente con un tercio (1/3) de auxiliares de la plantilla con titulación complementaria, además de la específica de ayuda a domicilio. 1 punto.

c) Servicios complementarios hasta un máximo de 8 puntos:

Horas de servicios complementarios sin coste adicional: (0,10 puntos/hora).

10.2. CRITERIOS (a incluir en SOBRE B) PONDERABLES A TRAVÉS DE “JUICIOS DE VALOR”. Máximo 40 puntos.

a) Proyecto para la Organización del Servicio hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la metodología para dotar al servicio de una mejor calidad, atendiendo a criterios de organización, suficiente cobertura de necesidades, tiempos de respuesta, número y capacitación del personal que se va a adscribir al servicio, metodología de coordinación y medios materiales y aquellos que complementen y supongan innovaciones respecto a lo planteado en los pliegos de prescripciones técnicas:

- Organización: hasta 5 puntos.
- Coordinación: hasta 5 puntos.
- Número y capacitación de sus profesionales: hasta 5 puntos.
- Tiempo de respuesta empresarial: hasta 5 puntos.
- Medios materiales para prestar el servicio: hasta 5 puntos.

b) Sugerencias y Plan de Mejoras (voluntarias y gratuitas) que, sin menoscabar este pliego de condiciones, convengan a la mejor realización del servicio **hasta un máximo de 13 puntos.**

b.1. Ayudas técnicas y productos de apoyo que la empresa aporta gratuitamente para facilitar la movilidad y atención de las personas usuarias, hasta un máximo de 8 puntos.

b.2. Limpieza de choque gratuita, en domicilios que precisen del mismo al inicio de la prestación del servicio. Máximo 3 puntos.



b.3. Otras mejoras ofrecidas y no contempladas que puedan resultar de interés. Máximo 2 puntos.

- c) **Propuesta Formativa:** Adecuación y diversidad de contenidos de la propuesta formativa a desarrollar durante el periodo de ejecución del servicio. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Valoración global de las ofertas

La valoración global de cada oferta se realizará sumando la puntuación total obtenida de los criterios subjetivos + los criterios objetivos. La puntuación máxima total será de 100 puntos.

En ningún caso procederán variantes o alternativas más allá de lo expresamente señalado, ni se valorarán mejoras diferentes a las indicadas.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizados en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación por razones de interés debidamente justificado renunciar al contrato antes de su adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación, de conformidad con el artículo citado, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que realmente hubieran incurrido hasta un máximo de trescientos euros.

Será de aplicación a estos supuestos lo previsto en el citado artículo 155 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión,



escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio, o de la rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de licitación.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una por aplicación de los criterios previstos en este PCAP e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación administrativa que se especifica a continuación:

13.2. Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto.

13.2.1. Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario.

13.2.1.1.- Si el licitador propuesto fuera una persona física, Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) del licitador o, en su caso, de su representante.

Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

13.2.1.2- Cuando el licitador propuesto sea una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional,



en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.1.3.- Las personas jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

13.2.1.4.- Las demás personas jurídicas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe se hará constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

13.2.1.5.- En caso de concurrencia en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos procedentes.

13.2.1.6.- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá aportarse escritura de apoderamiento legal suficiente y vigente al tiempo de presentación a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En caso de que el licitador fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil salvo que se trate de poder para acto concreto, en que no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento de este Registro. En cualquier caso el poder deberá ser bastantado, previo pago de la correspondiente tasa, por el Secretario General del Ayuntamiento de Laviana o funcionario en quien delegue.

13.2.2. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, por los siguientes medios:

1) Volumen anual de negocios. El licitador deberá justificar que su mayor volumen anual de negocios dentro de actividades referidas al objeto del contrato dentro de los tres últimos concluidos es igual o superior a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (263.320,99 €). Cifra que será acreditada por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro



Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios a través de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Seguro de indemnización por riesgos profesionales. El licitador deberá acreditar la tenencia en calidad de asegurado de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia derivada del ejercicio de la actividad objeto del contrato, con una cobertura mínima por siniestro de:

- R.C. Explotación..... 600.000 €
- R.C. Patronal/ limite por víctima..... 90.000 €
- R.C. Productos..... 600.000 €

A estos efectos se aportará certificado expedido por el asegurador con expresión de los importes y riesgos asegurados y de su vigencia durante toda la ejecución del contrato o, en caso de vencimiento anterior, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante dicho término. Este requisito se entenderá cumplido cuando el candidato requerido aporte un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo, en su caso, dentro del plazo de diez días hábiles referido en el apartado cuarto de esta Cláusula Decimotercera.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las circunstancias anteriores relativas a la capacidad de obrar del licitador y a su solvencia económica y financiera. Esta inscripción deberá acompañarse de declaración responsable que acredite la vigencia de las circunstancias de la clasificación, conforme al modelo que se incluye como Anexo II de este Pliego.

13.2.3. Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios de ayuda a domicilio, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Estos trabajos no se considerarán como acreditativos de la solvencia del licitador si en, al menos uno de los años, no se alcanza entre todos los relacionados una cuantía de ejecución de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (122.883,13 €).

Los trabajos acreditados se entenderán correspondientes con aquellos que constituyen el objeto del contrato únicamente en caso de coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos de la nomenclatura del Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).



Además, para poder concurrir al presente contrato, los licitadores habrán de acreditar tener oficina abierta y organización administrativa, técnica y funcional en el municipio de Laviana, al menos a la fecha de inicio de las prestaciones objeto del contrato. En este último caso, será suficiente la declaración responsable al respecto.

La mesa de contratación podrá excluir motivadamente de la licitación a los licitadores que no dispongan de experiencia suficiente en la prestación de contratos similares.

13.2.4. Acreditación de no concurrencia de prohibiciones para contratar

La prueba de inexistencia de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.3. Examen de la Documentación y subsanación, en su caso.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación referida en la cláusula anterior, se reunirá nuevamente la Mesa de Contratación que procederá a la calificación de la misma.

De no presentarse ésta, ser incompleta o presentarse con defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación. El Órgano o la Mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá en ambos casos que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar toda la documentación recogida en la citada cláusula al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.4.- Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el presente Pliego y en su caso, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una por aplicación de los criterios previstos en este PCAP, así como las actas de las sesiones celebradas y observaciones que estime convenientes, e identificando la oferta económicamente más ventajosa. La misma, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de Laviana.



En caso de una igualdad absoluta de puntuación entre dos o más licitadores, una vez practicadas las sumas totales, se resolverá el empate a favor de la proposición que hubiera obtenido la mayor puntuación en la oferta económica. De no resolverse la referida igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

13.4.1.- Cláusula de indemnidad del Anexo V debidamente cumplimentada.

13.4.2.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria se subrogará en las obligaciones laborales de la empresa que presta sus servicios en la actualidad, asumiendo todo el personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato que se encuentre en relación laboral o de contrato de trabajo con la misma, respetando los derechos laborales de sus trabajadores, las mejoras adquiridas y la antigüedad. El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral. Lo anterior deberá acreditarse por cualquier medio que se estime oportuno y donde tal extremo quede suficientemente acreditado.

13.4.3.- Constitución de la garantía definitiva en la forma y por el importe señalado en estos pliegos.

13.4.4.- Certificado de Compañía aseguradora referido a seguro de responsabilidad civil ya formalizado en los términos previstos en este Pliego y justificante bancario de su abono.

13.4.5.- Señalamiento de dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones.

13.4.6.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El adjudicatario propuesto deberá presentar al respecto la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva de la Administración del Estado y del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- En el caso de ejercer actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas se deberá acreditar estar al corriente en su cumplimiento, presentando el alta en el mismo o último recibo abonado, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en el ámbito territorial en que las ejercen, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.



En caso de que el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta, en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

13.4.7.- En el caso de adjudicatario extranjero, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para la resolución de cualesquiera incidencias directa o indirectamente derivadas del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La competencia para la adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento a que se refiere esta Cláusula, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igualmente en caso de que el propuesto adjudicatario no haya presentado la documentación a que se refiere esta Cláusula en el plazo indicado y siempre que medie dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar (artículo 60.2 d) del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este PCAP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: en relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura; con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta; en todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que se hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



En la notificación de adjudicación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional: Los licitadores quedan exentos de la presentación de garantía provisional atendido lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

Garantía definitiva: El adjudicatario dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, a contar desde el requerimiento que se haga al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, constituirá a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas prevista en el artículo 96 del TRLCSP una garantía definitiva del 5% del importe de licitación excluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo que se trate de un contrato de precios unitarios a los que se refiere el artículo 95.3, en que el porcentaje se calculará con referencia al presupuesto base de licitación.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2, último párrafo, del TRLCSP, es decir, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía definitiva se reajustará en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en resolución.

Las variaciones que experimenten las garantías como motivo de las modificaciones referidas, que afecten al precio del contrato, deben formalizarse en documento administrativo, que ha de incorporarse al expediente de contratación y ajustarse a los modelos previstos en los anexos III, IV, V y VI del RGCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para las obras de emergencia.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Al contrato



se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

De igual modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación hubiera, en caso de interposición, levantado la suspensión.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten su identidad y representación. En caso de que el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

El contrato revestirá el carácter de documento administrativo, pudiendo, no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que se autorice la cancelación de la garantía definitiva, siendo el plazo de ejecución material de la prestación objeto de este contrato, la establecida en la Cláusula Cuarta, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización por dos anualidades sucesivas como máximo cuando exista mutuo acuerdo de las partes.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, el contratista tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar el servicio durante el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo municipal correspondiente. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, este quedará obligado a seguir prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.



CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. Los técnicos de servicios sociales tendrán acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar partes diarios de los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que del Ayuntamiento le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir o realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

Por parte del Ayuntamiento se designa como responsable del contrato a la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

No obstante, tanto el Alcalde como la Concejala de Área, en su caso, así como el personal municipal en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán en todo momento inspeccionar la prestación del servicio por el contratista, su personal, materiales, siéndoles facilitados cuantos datos precisen respecto de su organización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligación genérica

La ejecución del contrato supone la realización de todas las prestaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en este pliego en el de prescripciones técnicas y, en su caso, con la propuesta que, en desarrollo de ambos documentos, haya elaborado el contratista en su proyecto de prestación presentada,



así como conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el responsable municipal del servicio. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

En esta ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Recursos humanos y materiales

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, así como los ofertados en su caso, que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, para su correcta ejecución en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en los pliegos y en su oferta.

A tal efecto, el responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la relación detallada de los medios auxiliares (materiales y personales) que viene empleando en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos al mismo, relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituya la plantilla mínima adscrita al servicio y persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como delegado.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponerse sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del contrato.

El contratista realizará todas las prestaciones incluidas en este contrato con el personal, que de acuerdo con su oferta, haya propuesto contratar, garantizando en todo momento las actividades y servicios objeto de esta relación contractual se prestan con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Todos los gastos de personal se entenderán incluidos en los precios ofertados por el adjudicatario.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Laviana, debiendo ser contratados por el adjudicatario en el régimen o modalidad que legalmente corresponda.

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de personas con diversidad funcional, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por estos incumplimientos.

En particular, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se señala que el Ayuntamiento no



será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación. A tales efectos, el contratista deberá adjuntar a la facturación certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado.

Medidas de seguridad

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados no produzcan daños y perjuicios a personas o bienes.

Gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y salud en su realización, ya sea físico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por el técnico competente.

Tratamiento de datos de carácter personal

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en su normativa de desarrollo.

El acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Laviana, supondrá la consideración de aquél como "*encargado del tratamiento*". En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la LOPD. A este fin firmará, junto con la formalización del contrato el documento de compromiso que se recoge en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento como responsable de los datos o al encargado de tratamiento que éste hubiera designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por el Ayuntamiento y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

e) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la LOPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Los datos de carácter personal facilitados, en su caso, por los licitadores, incluido el que resulte adjudicatario, serán incluidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento de Laviana, cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual y la gestión económica, fiscal y administrativa.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN A GASTOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Son de cuenta del contratista, el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en boletines y medios oficiales por cuantía inferior a 1.500 euros.

Serán también de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con total garantía de cumplimiento, calidad y seguridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se considerarán obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

20.1.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las disposiciones de los pliegos de condiciones que regulan el mismo y de cuantas normas integran el régimen jurídico básico del servicio público para personas mayores.

20.2.- No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Laviana en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga al respecto.

20.3.- Asumir en su integridad cuantas obligaciones sociales y laborales se deriven de su condición de empleadora y contratante respecto del personal que desarrolle el objeto del contrato.

El artículo 11 del Convenio Colectivo de Servicios de Ayuda a Domicilio y Afines del Principado de Asturias (BOPA nº 42, fecha 20/02/2018) establece la subrogación de los trabajadores en este tipo de prestaciones. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP, en el Anexo VI del presente PCAP figura la relación de trabajadores que prestan actualmente el servicio.

20.4.- Los candidatos propuestos para la ejecución de la atención doméstica y personal habrán de ser Auxiliares de Ayuda a Domicilio y deberán cumplir, por lo menos uno, de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Graduado Escolar y acreditar formación específica en cursos de Ayuda a Domicilio, cursos de Geriátrica o similares.



- Disponer de certificado de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

20.5.- Obligación de indemnizar a los usuarios y al Ayuntamiento por los daños que por sí misma o por el personal que de ella dependa se pueda causar. A estos efectos deberá mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato el Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran producirse en el desarrollo de los servicios prestados referido en la Cláusula Decimotercera, apartado 13.2.2.

20.6.- Adscripción de los medios humanos y materiales ofertados.

20.7.- Mantener los requisitos legalmente exigidos para contratar con la Administración durante toda la vigencia del contrato.

20.8.- Cumplir la prohibición de subcontratación.

20.9.- Obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

20.10.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b), la Administración está facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.11.- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal. A estos efectos tendrá consideración de causa de resolución del contrato la comisión de una infracción muy grave de las tipificadas en la Ley Orgánica 15/1999.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en la Cláusula Vigésimo tercera de este PCAP o, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Será considerado incumplimiento contractual cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este Pliego y en el de prescripciones técnicas, se considerarán incumplimientos leves, graves o muy graves los siguientes:

- Tienen la consideración de muy graves el incumplimiento de las obligaciones determinadas como esenciales en el presente Pliego.

- Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales no tipificados expresamente como muy graves o leves, así como el incumplimiento de las órdenes escritas dadas por el órgano de contratación en cuanto a la ejecución e interpretación del contrato. Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el responsable municipal del servicio.

- Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones verbales dictadas por el responsable municipal del servicio.



Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:

- Faltas leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.

- Faltas graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.

- Faltas muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonadamente pueda preverse que ocasione la falta.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señala lo siguiente:

a) Por incumplimiento por demora.

La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212.4 del TRLCSP y el art 98 del Real Decreto 1098/2001.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordara por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el art. 213.1 del TRLCSP.

b) Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Cuando en este pliego se hayan calificado como tal alguna o algunas de las obligaciones su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Un 5% del precio del contrato.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

c) Por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, sujetándose las penalidades al siguiente régimen:

Se impondrán cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste haya ejecutado el contrato sin cumplir alguno o

algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerarán que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto de contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades previstas en estos pliegos se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PAGO DEL CONTRATO.

1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en las condiciones reguladoras del contrato y con arreglo al precio convenido.

2.- El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura a través del Punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Laviana.

Para las facturas presentadas en formato electrónico, el Punto general de entrada (FACE) proporcionará un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas en la oficina contable municipal encargada de su registro contable.

Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los siguientes códigos:

- Oficina contable: L01330328 INTERVENCIÓN
- Órgano gestor: L01330328 ALCALDÍA
- Unidad tramitadora: L01330328 INTERVENCIÓN

Las facturas correspondientes al año 2018 (inicio del contrato) y 2020 (finalización del plazo) deberán ser prorrateadas en función de los meses correspondientes a cada año del contrato.

Lo mismo procederá en caso de prórroga del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la vigencia del presente contrato, incluida su prórroga (en caso de existir), no cabrá revisión de precios.



CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato no está permitida su cesión ni la subcontratación parcial de su objeto, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP. Se estará, por lo tanto, a lo dispuesto en los artículos 105 a 108; artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y 102 del RGCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido, previo ajuste de la garantía definitiva en su caso.

Modificaciones previstas en este pliego:

No se prevén.

Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas anteriormente, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 107 del TRLCSP y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hagan necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del citado artículo 107.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del citado Texto Refundido, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a TRES (3) días hábiles, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión temporal, parcial o total y la suspensión definitiva del contrato, estándose a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o esta tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en su ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE GARANTÍA.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectivamente no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exonerado de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

Plazo de garantía y devolución:

Dada la naturaleza y características del contrato no se establece plazo de garantía de la prestación ejecutada.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP y se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en la normativa de desarrollo (artículo 109 del RGLCAP), produciendo los efectos previstos en los artículos 225 y 310 del repetido TRLCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en los apartados f) y h) del artículo 223 se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales la contravención de las reflejadas en la Cláusula Vigésima.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Laviana, de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de dicha garantía.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del servicio jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente. Contra dichos acuerdos podrá interponerse, según su objeto, recurso especial en materia de contratación o recurso potestativo de reposición; y directamente, o frente a la desestimación presunta de aquellos, recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la legislación correspondiente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

No más cláusulas-----



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PAA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART 146.4 TRLCSP)

PERSONA FÍSICA:

Primer apellido..... Segundo apellido.....
Nombre.....

DNI/NIF.....Teléfono fijo/móvil

Correo electrónico.....

PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL

NIF.....

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la declaración responsable se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica).

Primer apellido Segundo apellido

Nombre.....

DNI/NIF..... Teléfono fijo/móvil

Fax..... Correo electrónico.....

Dirección a efectos de notificación:

Calle/Plaza.....CP
.....Nº.....BLOQUE.....ESC.....PISO.....P
UERTA.....LOCALIDAD.....MUNICIPIO.....PROVINCIA/COMU
NIDAD AUTÓNOMA.....

Asimismo Autorizo SI/NO: (señalar lo que proceda)

“A que se me remitan las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligado a confirmar la recepción por el mismo medio”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

2º) Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación del contrato de “Servicios de Ayuda a domicilio en el término municipal de Laviana”.

3º) Que conozco el proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

4º) Que no forma parte de los órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado (BOE de



31 de marzo de 2015) o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

5º) Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º) Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Laviana, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y en el Impuesto de Actividades Económicas.

7º) Que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales que, en su caso, figuren detallados en el PCAP y/o en el PPT.

8º) Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, representación.

9º) Que tiene la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el PCAP y/o en el PPT.

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE FORMULA:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de persona jurídica: Que ostento el poder suficiente para representar a la empresa según consta en escritura otorgada ante el notario y que comprometo a aportar dicha representación en cualquier momento en que me sea requerido.

En el caso de empresas vinculadas:

- Que a la licitación convocada concurren prestando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expreso en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	EMPRESAS DEPENDIENTES



En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE):

- Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del presente contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicataria del mismo, con el siguiente porcentaje:.....%
- Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación a:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/DNI	TELEF. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	EMPRESA

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente:.....

En el caso de empresas extranjeras:

- Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

- Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

Que se COMPROMETE a presentar toda la documentación acreditativa de lo aquí expuesto en el plazo de 10 días hábiles desde que sea requerido para ello.

En.....a,.....de.....de 2018

El/la representante de la empresa/entidad (firma y sello).

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS EN REGISTROS DE LICITADORES

D./Dña. con domicilio
en y DNI
.....(elegir una de las dos opciones siguientes) en nombre propio o en
nombre de la empresa y
CIF.....

DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la entidad que representa se halla inscrita en alguno de los registros de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de licitación del **contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Laviana, Expdte COT/2018/4**, son exactas y no han experimentado variación alguna:

- Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado.
- Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.
- Otro (*especificar*)

Lo que declara en a de de 2.018.

Firma del licitador,

Fdo.:

DNI.:



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP.

D....., con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de....., empresa con número de identificación fiscal..... y domicilio en, representación legal que acredita con escrituras públicas de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha.....solicitando el bastanteo de poder por el Secretario de la Corporación.

DECLARA,

A efectos de participar en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Laviana para adjudicar el contrato de **“Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Laviana”, Expdte COT/2018/4:**

1.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición de las previstas en las distintas letras de las previstas en los apartados del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción vigente a la fecha de efectuar esta declaración.

2.- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Laviana.

3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el número anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

Lo que declara en a de de 2.018.

Firma del licitador,

Fdo.:

DNI.:



ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

D. _____, con domicilio en _____, c/
_____, n.º ____, y DNI n.º _____, en nombre propio o en
representación de la empresa mercantil _____, con domicilio en
_____, calle _____, C.P. _____, teléfono _____ y
C.I.F. _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que he quedado enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laviana para la contratación que tiene por objeto el **“Servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Laviana”**, Expdte **COT/2018/4**.

2.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento.

3.- Que asume cualquier alteración de precios o tributos de cualquier clase que pudiera producirse antes de la adjudicación del contrato, de forma que quedaría subsumida en el precio ofertado.

4.- Que declara conocer y aceptar plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose asimismo a acreditar el cumplimiento de dicha obligación antes el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

5.- Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Por todo ello indica que se compromete a ejecutar los trabajos objeto de contratación en la cantidad de (se expresará en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad expresada en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa, de acuerdo con la siguiente **OFERTA**:

A) PROPUESTA PRECIO / HORA

▪ **HORA ORDINARIA:**

Precio SIN IVA:

Precio CON IVA:



▪ **HORA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:**

Precio SIN IVA:

Precio CON IVA:.....

B) FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

- Cursos de formación de la plantilla de Personal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en los últimos tres años.

(Incluir lo que proceda)

- Titulación complementaria de la plantilla de Personal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

(Incluir lo que proceda)

C) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Horas de servicios complementarios sin coste adicional.

(Incluir lo que proceda)

Todo ello conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos contractuales que declara conocer, aceptar y se compromete a cumplir.

En.....a,.....de.....de 2018



ANEXO V.- DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD.

(SOLO EXIGIBLE AL LICITADOR PROPUESTO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Laviana):

D....., con D.N.I. nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de, empresa con nº de identificación fiscal..... y domicilio en, representación legal que acredita con escrituras pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha....., SE COMPROMETE, en los siguientes términos:

La empresa....., se obliga ante el Ayuntamiento de Laviana a mantener indemne al mismo, resarciendo a éste de los perjuicios que pudieran irrogársele como consecuencia de cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, formulada por los trabajadores del contratista que participen de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato, particularmente en los casos en que, como resultado de acciones, omisiones o incumplimiento de las obligaciones correspondientes al contratista en materia laboral, fiscal o de Seguridad Social, y este Ayuntamiento resultara sancionado o condenado, ya sea en sede administrativa o en sede judicial. Asimismo, esta indemnidad resulta extensible a los perjuicios que originen para el Ayuntamiento los procedimientos o reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, promovidos por terceros (incluyendo cualquier Administración u organismo público), derivados de acciones, omisiones o incumplimientos de las obligaciones correspondientes al contratista o a aquellos de sus trabajadores que participen directa o indirectamente en la ejecución del contrato y/o a las empresas subcontratistas con las que el contratista principal o subcontratista/s haya acordado la ejecución parcial del mismo.

Lo que declara en a de de 2.018.

Firma del licitador,

Fdo.:

DNI.:

**ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 120 TRLCSP.**

Según datos facilitados por empresa que presta en servicio en fecha 27/12/2017.

CATEGORIA	TIPO CONTRATO	JORNADA (HORAS/SEMANA)	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	9,00	07/10/2017	BAJA IT
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	36,50	18/08/2008	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	25,50	22/08/2008	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	26,00	04/07/2000	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	401	38,50	14/11/2005	BAJA IT
AUX. AYUDA A DOMICILIO	401	38,50	08/10/2015	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	18,00	08/09/2017	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	28,00	22/05/2001	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	21,00	12/10/2006	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	30,00	21/01/2002	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	25,00	18/05/2015	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	21,00	05/09/2009	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	502	22,00	03/04/2017	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	29,50	04/10/2017	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	401	38,50	05/05/2010	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	510	16,00	02/12/2017	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	38,00	15/07/2009	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	14,00	04/08/2017	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	21,00	20/09/2008	
COORDINADORA	501	27,50	04/08/1998	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	33,50	19/09/2000	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	35,50	02/11/2012	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	27,50	03/03/2011	
AUX. AYUDA A DOMICILIO	501	24,00	01/07/1999	

Convenio de aplicación del sector de ayuda a domicilio y afines del Principado de Asturias



Conforme el Secretario General a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pola de Laviana, a 22 de febrero de 2018

EL SECRETARIO

Fdo.: Raimundo Calderón Sánchez

Conforme la Interventora General, a efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, apartado 7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pola de Laviana, a 22 de febrero de 2018

LA INTERVENTORA

Fdo.: María José Gómez Arias